

DISPOSICIONES MUNICIPALES QUE ESTABLECEN MEDIDAS EXTRAORDINARIAS EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL

En el marco del Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo N° 44-2020-PCM, sus precisiones y modificaciones, los Órganos de Gobierno de diferentes Municipios Distritales de Lima, dentro de las facultades regulatorias otorgadas a través de la Ley N° 29792 - Ley Orgánica de Municipalidades y a través de los medios establecidos para ello, han dispuesto modificaciones a la regulación municipal vigente con la finalidad de movilizar la economía, dándole fluidez y liquidez considerando los efectos de la situación de aislamiento social ordenado a nivel nacional, siendo para tal efecto las siguientes:

MUNICIPIO / BASE LEGAL	DISPOSICIONES REGULATORIAS
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS ORDENANZA N° 525-2020/CDLO - ORDENANZA QUE ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS EN MATERIA TRIBUTARIA PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DEL DECRETO SUPREMO N° 044-2020-PCM	<ul style="list-style-type: none"> ● <u>Condonación de los intereses moratorios respecto de las obligaciones tributarias vencidas derivadas del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales</u> que se hayan generado durante el Estado de Emergencia declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM. ● Abarca a obligaciones tributarias vencidas que se encuentren en instancia ordinaria, pre-coactiva, coactiva y/o dentro de un convenio de fraccionamiento. <p>Para mayor información de la Ordenanza, ingresar al siguiente enlace.</p>
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS DECRETO DE ALCALDÍA N° 008-2020 - PRORROGAN PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE AUTOVALÚO, EL VENCIMIENTO DE CUOTAS DEL IMPUESTO PREDIAL Y DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2020, Y DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	<ul style="list-style-type: none"> ● Se prorroga <u>hasta el 30 de Mayo de 2020</u> el plazo para la presentación de la Declaración Jurada de Autovalúo, el vencimiento de la primera cuota del Impuesto Predial del ejercicio 2020 y el vencimiento de la primera cuota de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2020. ● Se prorroga <u>hasta el 31 de Julio de 2020</u>, el plazo de vencimiento previsto para el pago de la segunda cuota del Impuesto Predial y el vencimiento de la segunda cuota de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2020. ● Se prorroga <u>hasta el 30 de Mayo de 2020</u>, la vigencia del plazo establecido en el inciso a) del artículo 5° de la Ordenanza N° 514-CDLO, que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo en el distrito de Los Olivos durante el periodo 2020. ● Se prorroga <u>hasta el 31 de Julio de 2020</u>, la vigencia del plazo establecido en el inciso b) del artículo 5° de la Ordenanza N° 514-CDLO, que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo en el distrito de Los Olivos durante el periodo 2020 <p>Para mayor información del Decreto de Alcaldía, ingresar al siguiente enlace.</p>
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES DECRETO DE ALCALDÍA N° N° 003-2020-A/MM - APRUEBAN EL PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO PARA EFECTUAR LA AMPLIACIÓN TEMPORAL DE GIRO, MODIFICACIÓN DE ÁREA Y AUTORIZACIÓN DE GIRO POR CAMPAÑA EN LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL POR COVID-19 EN EL DISTRITO	<ul style="list-style-type: none"> ● Se resuelve aprobar el <u>procedimiento simplificado para efectuar la ampliación temporal de giro, modificación de área y autorización de giro por campaña en las Licencias de Funcionamiento</u> en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional por COVID-19 en el distrito de Miraflores. ● Es de aplicación dentro del ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad de Miraflores y se encuentra dirigido a conductores de establecimientos que cuenten con licencia de funcionamiento. ● Los agentes económicos que cuenten con una Licencia Municipal de Funcionamiento y que deseen modificar, ampliar o reducir el giro temporal, podrán solicitarlo a la Subgerencia de Comercialización, deberán presentar los siguientes requisitos: <ul style="list-style-type: none"> ○ Solicitud Declaración Jurada que contenga: número de Registro Único de Contribuyente – RUC, Documento Nacional de Identidad – DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o natural, según corresponda. ○ Declaración Jurada de Vigencia de Poder del representante legal, consignando el número de la partida electrónica en el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos. ○ Declaración Jurada del cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación. ● Al ser un proceso administrativo en el que se aplica el silencio administrativo

	<p>positivo, éste se encuentra sujeto a la fiscalización posterior.</p> <p>Para mayor información del Decreto de Alcaldía, ingresar al siguiente enlace.</p>
<p>MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA</p> <p>ORDENANZA N° 000411-2020-MDI - PRORROGAN PLAZO DE VENCIMIENTO DEL PAGO DE LA PRIMERA CUOTA DEL IMPUESTO PREDIAL, DE LA PRIMERA Y SEGUNDA CUOTA DE PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES Y MODIFICAN LAS FECHAS DEL CALENDARIO DE PAGO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se dispone <u>prorrogar el plazo de vencimiento del pago de la primera cuota del Impuesto predial; y de la primera y segunda cuota de pago de arbitrios municipales</u> y modificar las fechas del calendario de pago de correspondientes al ejercicio 2020, siguiendo el cronograma: <ul style="list-style-type: none"> ○ IMPUESTO PREDIAL, primera cuota: 29 de mayo del 2020 ○ IMPUESTO PREDIAL, 2da cuota: 31 de julio del 2020 ○ IMPUESTO PREDIAL, 3ra cuota: 30 de septiembre del 2020 ○ IMPUESTO PREDIAL 4ta cuota: 30 de noviembre del 2020 ○ ARBITRIOS MUNICIPALES 1ra, 2da, 3ra y 4ta cuota: 29 de mayo del 2020 ○ ARBITRIOS MUNICIPALES 5ta y 6ta cuota: 31 de julio del 2020 ○ ARBITRIOS MUNICIPALES 7ma, 8va cuota: 30 de septiembre del 2020 ○ ARBITRIOS MUNICIPALES 9na, 10ma: 30 de noviembre del 2020 <p>Para mayor información de la Ordenanza, ingresar al siguiente enlace.</p>

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: alertalegal@sni.org.pe